



CONDICIONES GENERALES



CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN

ARTICULO 1: DEFINICIONES

ARTICULO 2: OFERTAS

ARTICULO 3 : CONTRATO

ARTICULO 4 : ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS
CONTRACTUALES

ARTICULO 5 : GARANTIAS

ARTICULO 6 : SEGUROS

ARTICULO 7 : LEYES LABORALES Y PREVISIONALES Y TASAS MUNICIPALES

ARTICULO 8 : RESPONSABILIDAD VINCULAR

ARTICULO 9: CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

ARTICULO 10: MORA

ARTICULO 11: PENALIDADES

ARTICULO 12: CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS



CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1 - DEFINICIONES

A los fines de su interpretación en el presente Pliego, los siguientes términos tienen el significado que se describe:

- a) Oferente: Toda persona invitada que formule oferta en el Concurso de Precios.
- b) Adjudicatario: Oferente al que se le notifique la adjudicación del servicio objeto del presente concurso.
- c) Contratista: El Adjudicatario una vez suscripto el Contrato.
- d) Subcontratista: Toda persona física o jurídica, cuya contratación aceptada expresamente por Gas NEA S.A., haya sido seleccionada por el Contratista, para participar bajo la exclusiva responsabilidad de éste último en la ejecución de obras a su cargo.
- e) Contrato: Documento que el Contratista y Gas NEA suscriben en función de la adjudicación.
- f) Lugar de Prestación: Provincia de Entre Ríos.
- g) Gas NEA: Empresa Licenciataria del servicio público de distribución de gas por redes en las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa. Actúa en calidad de Gerente del Proyecto de la Obra, obrando por cuenta y orden del Fideicomiso Entre Ríos.
- h) "Fideicomiso Entre Ríos": CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO "DESARROLLO GASÍFERO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", celebrado entre la Provincia de Entre Ríos, Nación Fideicomisos S.A. (Fiduciario), Gas NEA S.A., la Secretaría de Energía de la Nación, en su carácter de organizador del Programa y el MINISTERIO de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cuya copia se acompaña e integra el presente pliego.
- i) "Contrato de Gerenciamiento", es el contrato para el gerenciamiento de la construcción de las obras del Fideicomiso Entre Ríos, que celebraron el Organizador, el Fiduciario y Gas Nea, en el rol de Gerente de Proyecto de la Obra, cuya copia se acompaña e integra el presente pliego.
- j) "ENARGAS": el Ente Nacional Regulador del Gas o el ente que en el futuro lo reemplace.
- k) Res. 663/04: Resolución Número 663/04 de la Secretaría de Energía de la Nación. Reglamento de Contrataciones – Gas Natural., cuya copia se acompaña e integra el presente pliego.

ARTICULO 2 - OFERTAS

2.1. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El oferente deberá acreditar al momento de la presentación de su oferta mediante copia certificada de la documentación respaldatoria lo siguiente:



2.1.1. REQUISITOS LEGALES.

- a) Estatuto social y personería de quien suscriba la oferta. En caso de que el oferente sea una Unión Transitoria de Empresas (UTE) el contrato respectivo y su pertinente registración en el Instituto de Estadísticas y Registro Nacional de la Industria de la Construcción (IERIC).
- b) Constancia de Inscripción de su domicilio social, constitución del domicilio legal y denuncia del domicilio real de la sociedad. En caso de que el oferente sea una UTE, de todas las empresas que la integren.
- c) Constancia de Inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro Nacional de la Industria de la Construcción (IERIC).
- d) Declaración jurada indicando el cumplimiento de los requisitos para ser considerada "empresa local" según Régimen de Compre Trabajo Argentino, especificada en el punto 1.4. de las Condiciones Particulares del presente pliego.
- e) Constancia de la constitución de la garantía de oferta equivalente al (1 %) uno por ciento del valor del precio total de la oferta constituida alternativamente mediante:
 - Dinero en efectivo depositado en una cuenta cuya titularidad detente Gas NEA S.A.
 - Títulos o Bonos de la Deuda Pública con cotización en Bolsa
 - Seguro de Caución.

2.1.2. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES E IMPOSITIVOS.

Los estados contables que obligatoriamente presentarán las empresas de acuerdo a las normas contables vigentes, deberán estar auditadas y certificadas por Contador Público independiente y su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Es obligatoria la presentación de:

- a) Tres últimos balances generales anuales, cuadro de resultados y estado de evolución de patrimonio neto.
- b) Flujo de efectivo, considerando como período los últimos (6) seis meses anteriores a la Invitación al Concurso de Precios.
- c) Referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con las que opera y antigüedad de las respectivas cuentas.
- d) Fotocopia CUIT.
- e) Acreditación de encontrarse inscripto en legal y regular forma y al día ante los Entes recaudadores de Impuestos Nacionales y de la Provincia de Corrientes/Entre Ríos.
- f) Certificado Fiscal para contratar según lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante Resolución General N° 135, o en su defecto constancia de haber iniciado el trámite ante la AFIP.

2.1.3 REQUISITOS Y ANTECEDENTES TÉCNICOS.

- a) Nómina de obras realizadas.
- b) Nómina de personal permanente propuesto para la administración y ejecución del contrato, en la sede y en la obra, aclarándose su calificación, experiencia y Convenio Colectivo de Trabajo de Aplicación.
- c) Nómina de proveedores y subcontratistas en su caso que prevé utilizar en la obra.
- d) Nómina de máquinas y equipos que se afectarán a la obra indicando si es de su propiedad y el rendimiento de los mismos.

2.2 APECTOS GENERALES DE LA PRESENTACIÓN.

Quién realice una presentación de oferta no podrá alegar, en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, de sus reglamentaciones y de este pliego. La presentación de la propuesta



acreditará el pleno conocimiento de los documentos que integran el presente, y el solo hecho de su presentación implicará el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así también la aceptación de todos los términos y condiciones del pliego.

La presentación de la oferta implicará asimismo que el oferente ha tenido en cuenta y es de su conocimiento pleno, todo dato o circunstancia que pueda influir en el costo de las obras y acepta todas las condiciones y requisitos del concurso.

En ese sentido:

La propuesta de oferta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en los documentos que integren el presente pliego, no pudiendo el oferente, alegar posteriormente desconocimiento de las características técnicas y de las condiciones para realizar los mismos.

Se entiende que el oferente, al formular la oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado a la zona y lugar donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto del concurso de precios, a fin de informarse debidamente de las condiciones del terreno y su área de influencia, como asimismo de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, impuestos adicionales, nacionales, provinciales y tasas municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de los materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, regímenes de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas, características topográficas, que importen al desarrollo de la obra y la situación de linderos, y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo que se relacione con alguno de estos puntos. Deberán examinarse los posibles inconvenientes que se opongan a la normal ejecución de los trabajos; como asimismo las condiciones de provisión de agua; energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales exigidos.

Deberá recabarse información sobre la existencia de estudios del suelo que hayan servido de base al proyecto y en su caso tomar conocimiento de los mismos.

Una vez adjudicada la obra, el contratista no tendrá derecho bajo ningún pretexto de error u omisión de su parte, a reclamar aumentos en los precios fijados en el contrato.

La presentación de la documentación de oferta se admitirá hasta la fecha y hora indicada en el Pliego de Condiciones Particulares para el Acto de Apertura del Concurso de Precios, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a Gas NEA S.A., con posterioridad al día y hora establecidos para el Acto de Apertura, aún cuando se justifique, con los matasellos u otro elemento, habérselas despachado a tiempo.

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente, sólo ostentará la individualización del Concurso de Precios. El mismo deberá decir:

Gas NEA S.A.

Suipacha 1111 - Piso 3º.
C1008AAW - Buenos Aires - Argentina
At. Area de Contrataciones y Compras
Ref.: Pliego de Bases y Condiciones N°

2.3 FORMALIDADES

La oferta se presentará, en **original y dos copias**, se redactará en castellano, respetando los formatos y formularios indicados en las Condiciones Particulares. Los folletos y catálogos podrán estar en otro idioma, acompañados de la traducción correspondiente.

El oferente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignado a la vez los importes parciales de los mismos y el total correspondiente a su oferta, el que



servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en el Concurso de Precios No se tomarán en consideración las ofertas que modifiquen las bases del presente Concurso de Precios o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas, que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

Para el caso de pagos contemplados por Unidad de Medida, de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada ítem.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario se dará prioridad al escrito en letras.

El oferente al momento de presentar la oferta, admitirá expresamente que se halla informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza de los trabajos y suministros a realizar, asumiendo plena responsabilidad por errores e interpretaciones de la información que afecte la oferta.

El monto de la oferta incluirá todos los trabajos, provisiones y prestaciones para la obra terminada de acuerdo a su entero fin, aunque no estén expresamente detallados en las presentes Condiciones Generales o en sus Anexos, debiendo el oferente tomar por su cuenta y cargo todos los trabajos, estudios y cualquier recaudo que considere necesario para el desarrollo de la oferta.

El rechazo de las Ofertas no dará derecho a los Oferentes a reclamar pérdidas o intereses como consecuencias de gastos incurridos para la preparación y presentación de las mismas, ni resarcimiento de las mismas.

El sobre deberá contener:

Además de la documentación indicada precedentemente, Memoria descriptiva, teniendo en cuenta en esta descripción, todos los aspectos que presenta esta obra debiendo especificar con toda claridad el planeamiento que se propone para la ejecución de los mismos.

Cantidad de personal a involucrar en cada una de las etapas en el desarrollo de la obra, con asignación de cargos y funciones.

Listado de equipos a utilizar con todas las especificaciones de capacidad, potencia, modelo, marca, etc., según listado adjunto en Anexo 4. Así también deberá indicar la cantidad de elementos de señalización, en concordancia con las tareas programadas y todo aquello que el Oferente considere de valor para una mejor evaluación de la Oferta.

Junto con la Oferta, el Oferente deberá presentar obligatoriamente un pormenorizado estudio de costos.

El alcance de los servicios contratados será el determinado en el Contrato.

La cotización se efectuará en pesos discriminando la parte del precio y el IVA.

El procedimiento de selección de contratistas elegido es el de licitación privada nacional de etapa única, dado que el criterio de selección recaerá primordialmente en factores económicos (Conf. Art. 10 Res. 663/04).

Tanto Gas Nea como el Oferente deberán dar estricto cumplimiento a la totalidad de las disposiciones de la Res. 663/04 y del Régimen del Compre Trabajo Argentino.

Gas NEA, con la aprobación del ENARGAS, podrá desestimar las Ofertas que no cumplieren con los requisitos precedentemente expresados.

ARTICULO 3 - CONTRATO.



3.1 DOMICILIO

Al efectuar la oferta, el oferente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.2 SELLADO

El Contratista se hará cargo de la totalidad del impuesto de sellos que grave al respectivo Contrato, dentro de los plazos que fijan las leyes Nacionales y/o Provinciales, según la jurisdicción que se trate, sin reintegro por parte de Gas NEA.

3.3 COMPETENCIA

Toda cuestión que pudiera suscitarse en relación con el Contrato y/o documentos que sirvieron de base, serán sometidos a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

3.4 RESPONSABILIDADES

3.4.1 EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR Y SERÁ, ADEMÁS, EL ÚNICO RESPONSABLE:

a - De las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos Nacionales, Provinciales y/o Municipales vigentes o que se dicten durante la vigencia del Contrato.

b - De los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, pudieran ocurrir a su personal, así como al de Gas NEA o al de terceros o a terceros.

c - Del cuidado o vigilancia de los materiales, así como de las maquinarias, útiles, herramientas o enseres que utilice en la ejecución de los trabajos; no responsabilizándose Gas NEA por hurtos, robos ni pérdidas, cualquiera sea su origen.

d - De todos los daños y perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, sean ocasionados a los bienes y/o propiedad del Contratista, de Gas NEA, o de terceros.

e - Del cumplimiento de las normas y leyes de tránsito, edilicias, Código Urbano de Edificación, Tasas y/o Contribuciones u otros que rijan la actividad objeto del Contrato.

f - De las reclamaciones, pedidos de indemnización, etc., de terceros, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos.

g - De las inscripciones y cumplimientos de su personal en los Colegios Profesionales que sean exigidos de acuerdo a la naturaleza de la obra.

h - De cualquier reclamo laboral de su personal, o de sus subcontratistas si los hubiere.

3.4.2. A FIN DE CUMPLIMENTAR EL PUNTO 3.4.1.

a - Efectuará todas las gestiones que sean necesarias para evitar que Gas NEA y el Fideicomiso sean parte en las demandas o reclamos.

b - Si por haber sido Gas NEA o el Fideicomiso demandados, se dictase sentencia favorable a terceros o si Gas NEA debiera efectuar cualquier erogación con motivo del juicio, el Contratista se obliga a satisfacer el reclamo por su cuenta antes del vencimiento del mismo.



c - De haber abonado Gas NEA y/o el Fideicomiso, el Contratista se compromete a reintegrar todas las sumas pagadas dentro de los cinco (5) días del pago efectuado por Gas NEA o el Fideicomiso.

d - El Contratista faculta a Gas NEA y al Fideicomiso para que descuente los importes por ésta abonados de cualquier suma que se le adeude o que en el futuro se le pudiera adeudar al Contratista por cualquier concepto, incluso fondo de reparo, como así también de ejecutar las pólizas de Caución que tuviera Gas NEA y/o el Fideicomiso a su favor.

3.5. DIVERGENCIAS

a) En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, aún parcialmente. La existencia de divergencias pendientes no será causal de suspensión de los trabajos.

b) En caso de diferencia de criterios en aspectos técnicos entre Gas NEA y el Contratista respecto de la aplicación de normas o especificaciones, calidad de materiales, equipos y/o prácticas de la construcción, prevalecerá la opinión debidamente fundada de Gas NEA.

3.6 SUBCONTRATACION

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.1.3., inc. c) de estas Condiciones Generales, en el caso que durante la ejecución del Contrato y a fines de lograr su efectivo cumplimiento fuese necesario para el Contratista realizar una subcontratación particular, pondrá esta circunstancia en conocimiento de Gas NEA que a su solo criterio podrá autorizar la misma.

El Contratista responderá frente a Gas NEA, en todos los supuestos por las obligaciones asumidas que surgen del presente Pliego. Asimismo el contratista deberá exigir al subcontratista información de la situación laboral y previsional de cada uno de los empleados de éste, haciéndose responsable por todos y cada uno de ellos de la misma forma que lo debe hacer por su propio personal. También será responsable del cumplimiento de las leyes impositivas y de seguridad e higiene por parte de dichos subcontratistas, pudiendo la Supervisión de Gas NEA exigir la exhibición de los comprobantes que lo acrediten.

El subcontratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos a los oferentes en el presente pliego.

El subcontratista facturará al contratista, quien será el único obligado al pago de dicha facturación.

La Subcontratación, transferencia o cesión que realice el Contratista fuera de la indicada precedentemente habilitará a Gas NEA a resolver el Contrato sin más trámite.

3.7 RESOLUCION DEL CONTRATO

3.7.1 POR GASNEA:

Serán causas suficientes para la resolución del Contrato por Gas NEA las siguientes:

a) Contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato y en la documentación adjunta del Contrato. En especial la falta de respuesta o cumplimiento de las ordenes de servicio.

b) Abandono del servicio o paralización de los mismos sin causa justificada.

c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, derivadas del Contrato.

d) Baja productividad: Entendiéndose por baja productividad, no llevar un ritmo de trabajos de acuerdo al cronograma previsto.



Ante cualquier incumplimiento del Contratista Gas NEA podrá -a su exclusivo juicio- resolver el Contrato o intimar a que en un plazo de quince (15) días, regularice la situación, bajo apercibimiento de declarar resuelto el Contrato, sin necesidad de una nueva interpelación judicial o extrajudicial.

La resolución se producirá en forma automática y de pleno derecho vencido el plazo previsto sin que se verifique el cumplimiento.

En este caso Gas NEA podrá accionar por los daños y perjuicios emergentes.

Gas NEA tomará posesión de los trabajos en el estado en que se hallen, a cuyo efecto La Supervisión labrará el acta respectiva, detallando el estado de la misma y practicará el inventario de los materiales existentes en ella, que quedarán en poder de Gas NEA.

Dentro de los siete (7) días de formalizada la resolución, el Contratista deberá retirar por su cuenta y cargo del lugar de los trabajos todas las máquinas y enseres que la Supervisión le señale. En caso de incumplimiento, Gas NEA podrá hacerlos retirar y depositar fuera del área, corriendo todos los gastos a cargo del Contratista.

En ningún caso el Contratista podrá ejercer el derecho de retención sobre los trabajos realizados.

Posteriormente Gas NEA, establecerá el valor de las obras efectuadas y dicho valor constituirá un crédito para el Contratista. Dicho crédito, conjuntamente con las facturas pendientes de pago y el remanente de las garantías, quedará en poder de Gas NEA hasta la terminación de la obra para la liquidación de todos los gastos, penalidades y daños y perjuicios resultantes de la resolución.

Si el importe total retenido no bastara para cubrir los gastos, penalidades y daños precitados, el Contratista deberá abonar a Gas NEA las diferencias que por este concepto corresponda.

3.7.2 POR EL CONTRATISTA:

El Contratista podrá resolver el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando Gas NEA ordenase la suspensión de las obras y/o servicios impidiendo el cumplimiento del plan de trabajo, o el Contratista se viese obligado a reducir el ritmo previsto, como consecuencia de la falta de entrega de elementos o materiales a que se hubiere comprometido Gas NEA, en ambos casos el lapso que dure la suspensión y/o reducción, deberá exceder el cincuenta por ciento (50%) del plazo contractual.

b) Cuando el Fiduciario mantenga impagas más de dos certificaciones o facturas consecutivas.

Previamente a la resolución, el Contratista deberá intimar al Fiduciario para que en un plazo razonable proceda a regularizar la situación planteada.

El Contratista podrá exigir en concepto de indemnización hasta un monto máximo del veinte por ciento (20%) del saldo del servicio sin ejecutar.

La indemnización precitada será la única retribución debida al Contratista en caso de rescisión por culpa de Gas NEA o el Fideicomiso, incluyendo cualquier daño directo o indirecto. El Contratista renuncia a reclamar cualquier indemnización que supere el monto establecido en el presente.

ARTICULO 4 - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Formará parte del Contrato la siguiente documentación:



- a. La Res. S.E. 663/04.
- b. Estas Condiciones Generales.
- c. Las notas intercambiadas durante el estudio de las ofertas que modifiquen el alcance de las Condiciones Particulares del Pliego
- d. Las Cláusulas Particulares.
- e. Las Especificaciones Técnicas.
- f. El Contrato.
- g. Plan de Trabajo.
- h. Planilla de Certificación.
- i. Los libros de Ordenes de Servicio, Notas de Pedido.
- j. La Oferta.
- k. El Contrato de Fideicomiso referido en el punto h) del art. 1° DEFINICIONES.
- l. El Contrato de Gerenciamiento referido en el punto i) del art. 1° DEFINICIONES.

En caso de discordancia, la particular prevalecerá sobre la general.

ARTICULO 5 - GARANTÍAS.

5.1 GARANTÍA DE OFERTA.

Según lo indicado en el punto 2.1.1., inc. e) de estas condiciones generales.

5.2. GARANTÍA DE EJECUCION DE CONTRATO

El Contratista asegurará por todo el período del Contrato y a favor de Gas NEA y el Fideicomiso, la ejecución del mismo en las condiciones y modalidades establecidas, por un monto equivalente al (20%) veinte por ciento del importe total del Contrato; dicha garantía se deberá constituir a la firma del Contrato bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. En dinero efectivo.-
2. Caución bancaria.-
3. Seguro de caución.-
4. Títulos Públicos Nacionales.-

Cuando la garantía se constituya con seguro de caución, éste deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Instituir a Gas NEA S.A. y al Fideicomiso como "Asegurados".
- b) Establecer que los actos, declaraciones u omisiones del oferente en el Concurso de Precios, adjudicatario o contratista, que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.



- d) Establecer que, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por carta documento al domicilio legal constituido, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, no siendo necesarias ninguna interpretación ni acción previa contra sus bienes.
- e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al adjudicatario o contratista, sin que este haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- f) Contratarla con aseguradora de primera línea a satisfacción de Gas NEA.-

5.3 EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía será ejecutada por el Incumplimiento de cualquier obligación del tomador derivada del contrato.

5.3.1. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La Garantía de Ejecución de Contrato será restituida una vez efectuada la recepción definitiva de la obra, una vez que el Contratista cumpliera con las exigencias requeridas por Gas NEA.

La falta o deficiencia en la constitución de la Garantía de Ejecución de Contrato autoriza a Gas NEA a no celebrar el Contrato.

5.4 FONDO DE REPARO

Sin perjuicio de la exigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato que el adjudicatario deberá constituir conforme al punto 5.1. y ss. del presente, el Fiduciario retendrá de cada certificado de obra el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de obra.

5.4.1 EJECUCIÓN DEL FONDO DE REPARO

El fondo de reparo será ejecutado al sólo criterio de Gas NEA S.A. por:

- a- Incumplimiento de las cláusulas del Contrato.
- b- Defectos o vicios durante la ejecución de la obra hasta la Recepción Definitiva.
- c- Abandono de los trabajos después de iniciados.
- d- Cualquier otro crédito por cualquier causa contra el contratista

5.4.2 DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPARO

El Fondo de Reparación será devuelto a los 30 días de formalizada la Recepción Definitiva Total. El contratista podrá indicar al Fideicomiso, quien si presta conformidad, podrá con el sólo objeto de no depreciar la suma afectada al Fondo de Reparación, invertir los importes en títulos en el mercado financiero argentino, siempre que permita la inmediata disponibilidad de los mismos ante incumplimiento de parte del contratista. El riesgo y costos de tal operación pesan exclusivamente sobre la contratista.

ARTICULO 6 - SEGUROS.



El Contratista tomará a su cargo los seguros que se detallan, a contratar con aseguradora a satisfacción de GAS NEA, debiendo presentar la documentación original en nuestras oficinas:

Gas NEA S.A.

Suipacha 1111 - Piso 3º.
C1008AAW - Buenos Aires - Argentina

Tel: 4313-7722
Fax: 4313-7101

El plazo de presentación será dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato siendo esta condición indispensable para dar inicio a los trabajos.

La falta de presentación en término, será considerada por Gas NEA, como causal por omisión, y se ajustará a lo estipulado en el Anexo A, puntos a); b) y c).

Seguros a contratar:

- Seguro de Responsabilidad Civil - Automotores, remolcados, equipos y/o maquinarias especiales o complementarias con o sin licencia de tránsito en la vía pública.
- Seguros de Riesgos del Trabajo y Vida Obligatorio.
- Seguro de accidentes Personales - Personal Autónomo y/o no alcanzado por la Ley de Riesgos del Trabajo
- Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva – contractual y extracontractual

- Seguro de equipos del contratista

Condiciones Generales sobre Seguros:

Serán de aplicación las que se enuncian en el Anexo A de estas Condiciones Generales.

ARTICULO 7 - LEYES LABORALES, PREVISIONALES Y TASAS MUNICIPALES.

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por las Leyes Previsionales, Profesionales, Laborales, Sindicales, como así también Tasas y/o Contribuciones Municipales.

7.1. REGISTRO DE EMPLEADOS.

Gas NEA no dará curso a ninguna factura por trabajos ejecutados por el Contratista en tanto no presente la siguiente documentación:

a) Nota con la nómina del personal que preste servicios, debidamente certificada y sellada por la ART y constancia de pago de la misma (en forma mensual).

b) Recibos de haberes con arreglo a la legislación vigente que acredite el pago al personal afectado a la obra y en relación al mes de prestación facturado o ejecución de los trabajos.

c) Presentación del Libro de Registros de Remuneraciones (Art. 52 T.O Ley 20744 y modificatorias) con la firma del empleado en prueba de conformidad con la veracidad de los



datos consignados, así como también de las constancias que acrediten los requisitos de registración que establezcan las leyes laborales en vigencia como las que se promulguen en el futuro.

d) Boletas que acrediten el depósito o ingreso de Aportes y Contribuciones del sistema de Seguridad Social (Obra Social-Jubilaciones y Pensiones) correspondiente al mes anterior al de prestación de los servicios que se factura.

7.1.1. CONDICIONES ESPECIALES PARA ACCIDENTES O LESIONES AL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

Previo al inicio de los trabajos, El Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Nota con N° de CUIL de cada uno de los trabajadores que presten servicios.
- b) Copia de la Constancia de Aceptación con la Clave de Alta Temprana asignada, o bien una constancia que acredite su condición de dependiente, previo al inicio de la efectiva prestación de servicios.
- c) Certificado de Cobertura de la ART, con las cláusulas enunciadas en el punto 7 del Anexo A del presente pliego. (en forma mensual).
- d) Denuncia de aviso de obra a la ART y programa de seguridad aprobado por la ART, conforme Resoluciones de SRT 51/97 y 35/98.

GAS NEA S.A. no asumirá obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que deba pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleadas por el Contratista.

El Contratista deberá indemnizar y mantener indemne a GAS NEA S.A. por todo el daño y/o compensación de esta índole y por todos los reclamos, demandas, actuaciones judiciales, costas, gastos y costos de la índole que sean.

ARTICULO 8 - RESPONSABILIDAD VINCULAR.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su actividad en cumplimiento del presente Pliego. Asimismo será responsable del cumplimiento de todas las normas en materia Laboral y Previsional exigida sobre toda persona vinculada a su empresa. El Contratista declara asumir la responsabilidad de mantener indemne a Gas NEA y al Fideicomiso frente a cualquier tipo de reclamo que pudiera originarse como consecuencia de la ejecución del presente Pliego, en cualquier sede sea Laboral, Civil, Comercial, Penal y/o Administrativa de cualquier fuero y/o jurisdicción.

ARTICULO 9 - CERTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

9.1 CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- a) El Contratista presentará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Planilla de Certificación por duplicado de los trabajos ejecutados durante el transcurso del mes anterior, sometiendo a consideración de Gas NEA, toda documentación utilizada, debidamente rubricada por su Representante Técnico.



Conjuntamente con lo anterior, el Contratista deberá presentar la constancia de pago, en caso de corresponder, de las Tasas y/o Contribuciones exigidas por el Municipio donde se ejecuta la Obra, correspondiente al mes inmediato anterior al de certificación.

Sin el cumplimiento de este requisito, no se dará curso a la Certificación de Obra presentada. Gas NEA no se responsabilizará por las demoras derivadas del citado incumplimiento.

- b) Dentro de los cinco (5) días hábiles de su fecha de recepción, Gas NEA conformará la información, comprobando que los trabajos que figuren en la Planilla de Certificación mensual, hayan sido realizados en su totalidad, según las exigencias técnicas que figuren en el presente Pliego.
- c) En el caso de divergencias entre lo certificado y lo realmente ejecutado, Gas NEA devolverá la Planilla de Certificación, correspondiendo una nueva fecha de presentación con las observaciones totalmente acondicionadas a satisfacción de Gas NEA.
- d) Dentro de los 5 días hábiles de aprobadas las certificaciones por Gas NEA, ésta solicitará al Fideicomiso la aprobación de las mismas, el que deberá hacerlo dentro de los 5 días hábiles de recibidas.
- e) Una vez que las certificaciones sean aprobadas por el Fiduciario, éste retendrá de cada certificado de obra un cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de obra, en un todo de acuerdo a lo detallado en el punto **5.4** –Fondo de reparo de estas Condiciones Generales.

9.2 PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

a) Conformada la Planilla de certificación por el Fiduciario o vencido el plazo del inc. d) del punto 9.1., el Contratista deberá presentar la factura correspondiente dentro de los siete (7) días hábiles posteriores.

b) Las facturas se emitirán a nombre del Fideicomiso Financiero “Desarrollo Gasífero de la Pcia. De Entre Ríos”, CUIT N° 30-70972973-6 con domicilio en 25 de Mayo 195 Piso 3° (1002) Capital Federal, figurando en las mismas el número de Contrato.

Las facturas deberán ser presentadas en Gas NEA - Suipacha 1111-3° piso – Ciudad de Buenos Aires (C1008AAW), debiendo adjuntar la correspondiente Planilla de Certificación aprobada por la Supervisión de Gas NEA. y la documentación detallada en el punto 7.1. de estas condiciones generales. No se admitirán las facturas que no cumplan estos requisitos.

Tampoco se admitirán facturas cuyos precios no coincidan con los establecidos en el presente Contrato, salvo en los casos en que por revisión aceptada, o posterior acuerdo, proceda la aplicación de precios y condiciones distintos.

Una vez aprobadas las facturas por Gas NEA, ésta las remitirá al Fiduciario dentro de los cinco días hábiles, para su aprobación.

Las facturas serán abonadas por el Fiduciario directamente al Contratista dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios, a partir de la fecha de presentación de las mismas, a cuyo efecto las partes suscriben y agregan como Anexo, copias de los contratos de fideicomiso y Gerenciamiento definidos en el art. 1°, incs. h), i) del presente, cuyas estipulaciones son aplicables a esta contratación.

Todas las facturas deberán extenderse por triplicado, conteniendo todos los elementos requeridos por la Resolución General N° 3419 (DGI) y sus normas modificatorias y/o complementarias que



establecen el “procedimiento, régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información, requisitos, formas y plazos”.

9.3 AFECTACIÓN DE SUMAS A FAVOR DE Gas NEA y/o el Fideicomiso.

Quedarán afectadas en forma preferencial al resarcimiento de gastos, daños y perjuicios, multas y cualquier otro crédito que tuviese Gas NEA y/o el Fideicomiso contra el Contratista: las garantías, las facturas pendientes de cobro por el Contratista y toda suma que por cualquier otro concepto este último tuviese derecho a percibir de Gas NEA y/o el Fideicomiso.

El alcance de la afectación citada precedentemente, comprende a la presente obra, como así también a otras ejecutadas por la Contratista, y que dieran lugar a remanentes de créditos a favor del Fideicomiso, que no fueran saldados oportunamente.

ARTICULO 10 - MORA

Queda establecido que al vencimiento de los plazos de entrega estipulados en el Contrato o de su prórroga debidamente otorgada por escrito, si el Contratista no ha entregado los trabajos de acuerdo a lo estipulado, quedaría constituido en mora, en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.

ARTICULO 11. - PENALIDADES

11.1 NORMAS DE APLICACIÓN:

Las penalidades por incumplimiento injustificado de los plazos de ejecución se devengarán de pleno de derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna desde la fecha en que venza el plazo penalizable.

Para su exigibilidad se requiere la intimación previa de Gas NEA, que analizará las explicaciones que efectúe el contratista.

Las penalidades serán aplicables por Gas NEA S.A. y su importe podrá ser deducido de cada factura y/o certificado y/o cualquier crédito de la Contratista.

11.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

11.2.1. DEMORAS:

Inicio de Obra:

La demora en la fecha de inicio de obra tendrá una penalidad del 0,1% sobre el monto del Contrato por día corrido de demora respecto a la fecha estipulada de inicio.

Finalización de Obra:

Vencido el plazo fijado sin que el Contratista hubiera ejecutado la totalidad de la obra o todos los trabajos que debía realizar, no existiendo razones debidamente justificadas que avalen el atraso, el Contratista deberá pagar, a partir del día en que vencía dicho plazo total final, una multa por retraso, equivalente al 0,5 % del monto incumplido del Contrato por semana o período mayor de 3 (tres) días de retraso hasta las primeras 3 (tres) semanas; a partir de la cuarta semana el porcentaje a aplicar se elevará al 1 %.



ARTICULO 12: CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS

El criterio adoptado para la evaluación y selección de las ofertas se regirá en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 663/04 (particularmente arts. 9 y 10 de la norma).

Para dicha selección de ofertas se tendrá en cuenta la idoneidad, prestigio y experiencia de los invitados, conforme al art. 10 *in fine* de la Resolución N° 663/04.

Asimismo, al preadjudicar la obra al ganador del concurso se solicitará luego la aprobación del Enargas (conf. Apéndice A, cláusula tercera, inc. c) del Contrato de Gerenciamiento).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 2.3. del presente en cuanto a la elección del procedimiento de licitación privada para la selección de contratistas, los criterios de adjudicación no estarán basados únicamente en el monto más bajo de cotización, sino que se tendrán en cuenta también otras circunstancias que en definitiva garanticen la calidad, eficacia y duración de las obras a realizar, a fin de optimizar el futuro servicio público que se brindará, tal como dispone la resolución antes citada.

El orden de prioridad de los criterios de selección de ofertas es el siguiente (conf. Art. 7 Res. 663/04):

- Precio
- Memoria descriptiva
- Plan de trabajo
- Capacidad financiera
- Referencias bancarias
- Equipamiento necesario
- Antecedentes de obras realizadas
- Personal afectado
- Referencias comerciales



ANEXO A

Condiciones Generales sobre Seguros



CONDICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS

1.1 ACCIÓN POR OMISIÓN DEL CONTRATISTA DE ASEGURAR.

Si el Contratista dejase de presentar y mantener en vigencia los seguros solicitados o cualquier otro que le pudiese ser exigido de acuerdo con los términos del contrato, facultará a GAS NEA S.A.:

- a) Contratarlos con cargo a EL CONTRATISTA
- b) Dar por rescindido el contrato por culpa del Contratista
- c) Retener el pago de las facturas que se originen con posterioridad al vencimiento de las mismas y hasta que se verifique fehacientemente el cumplimiento de lo requerido.
- d) Conjuntamente lo previsto en b) y c).

1.2 NOTIFICACIONES DEL CONTRATISTA A LOS ASEGURADORES.

Será obligación del Contratista notificar a los Aseguradores cualquier cuestión o suceso para el cual fuese necesaria dicha denuncia de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes.

El Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales o administrativas así como las costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de su parte a los requerimientos aquí indicados, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por cualquier otro motivo.

1.3 EMPRESAS ASEGURADORAS

Todos los seguros serán realizados con empresas legalmente habilitadas en la República Argentina, y deberán ser aprobadas previamente por GAS NEA S.A..

1.4 CONDICIÓN EXIGIDA EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido precedentemente, determinarán de manera taxativa la obligación del Asegurador de notificar a GAS NEA S.A., cualquier omisión de pago en que incurriere el Contratista y ello, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiese determinar la caducidad, suspensión de cobertura o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Correlativamente la póliza determinará, que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial si el Asegurador no hubiere cumplido la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación de GAS NEA S.A.

De no poder cumplimentarse en todo o en parte los requisitos para la contratación de seguros establecidos en este punto, el Contratista deberá solicitar que el Asegurador remita a GAS NEA , una constancia en la que indique dicha imposibilidad, señalando las causas y de ser ello factible, ofreciendo otras soluciones.



Si GAS NEA o el Fideicomiso, tuviese que abonar cualquier suma debida al Asegurador por el Contratista, el Fideicomiso debitará los importes correspondientes de facturas al cobro o garantías.

1.5 FRANQUICIA.

Todas las franquicias quedarán a exclusivo cargo del Contratista.

1.6. SUBCONTRATISTAS

El CONTRATISTA para el caso que subcontrate trabajos, deberá fiscalizar y presentar la documentación de seguros de sus SUBCONTRATISTAS, los cuales deberán cumplir con las mismas exigencias y alcances que los requeridos al CONTRATISTA.

2. SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

El Contratista contratará un seguro de Riesgos del Trabajo que cubra las obligaciones emergentes de la Ley 24.557, sus reglamentaciones y/o modificaciones, con un Asegurador aprobado por GAS NEA S.A. y deberá mantener vigente dicho contrato durante todo el tiempo en que cualquier persona esté empleada por el Contratista en las obras / servicios para GAS NEA S.A.

Deberá presentar copia de dicho contrato vigente y bimensualmente el comprobante de depósito mensual de las correspondientes Alicuotas.

Riesgos : Accidentes del Trabajo, in itinere y enfermedades profesionales.

Prestaciones dinerarias :

Incapacidad Laboral Temporal.

Incapacidad Laboral Permanente Parcial Transitoria / Definitiva.

Gran Invalidez.

Muerte.

Prestaciones en especies :

Asistencia médica y farmacéutica.

Prótesis y ortopedia.

Rehabilitación.

Recalificación profesional.

Servicio Funerario.

2.1. SEGURO DE VIDA

El contratista y/o subcontratista deberá contratar para su personal, el seguro de vida obligatorio (Decreto / Ley N° 1567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar

2.2. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (NO ALCANZADOS POR LA ART)

El Contratista deberá contratar un seguro de accidentes personales para inspectores, ingenieros, y/o todo personal que no esté en relación de dependencia, no cubiertos por la ART y los casos de empleados del contratista o de sus subcontratistas en los que existan sentencias judiciales que obliguen al empleador al pago de indemnizaciones que superen las prestaciones brindadas por la ART.



Deberán Contar con una cobertura con asistencia médica y farmacéutica y con un límite no inferior a \$ 230.000.- , cubriendo Muerte e incapacidad total y/o parcial permanente.

CLAUSULAS QUE DEBERAN INCLUIRSE EN LA POLIZA:

1) GAS NEA y el Fideicomiso, serán considerados beneficiarios, en tanto y en cuanto el siniestro ocurra en circunstancias relativas al trabajo a realizarse para el Fideicomiso.

2) La Aseguradora no podrá anular, rescindir ó modificar la póliza sin la previa notificación en forma fehaciente, con una antelación mínima de 30 días, a GAS NEA S.A., especialmente la falta de pago de dicha póliza.

3) De existir coseguros, la Aseguradora no podrá descontar de la suma indemnizable lo que corresponda a la coaseguradora.

2.3. SEGURO DE EQUIPOS DEL CONTRATISTA

Deberán contar con un seguro de Todo Riesgo de Construcción y Montaje para otorgar cobertura a los bienes objeto del montaje contra todo riesgo y un seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual por el valor de reposición del equipo, extendiéndose a cubrir la responsabilidad civil hasta el máximo monto obtenible en el mercado de seguro para este tipo de cobertura para cubrir los daños que pueda causar, en el rol de contratista, a terceras personas y/o cosas de terceros.

Para la cobertura de Todo Riesgo de Construcción y Montaje la aseguradora deberá renunciar a ejercer derechos de subrogación contra Gas Nea S.A. y/o Nación Fideicomisos S.A. y/o Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y/o Secretaría de Energía de la Nación y,

Para la cobertura de Responsabilidad Civil, se deberá establecer la siguiente cláusula:

“En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a Gas Nea S.A. y/o Nación Fideicomisos S.A. y/o Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y/o Secretaría de Energía de la Nación, por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Gas Nea S.A. y/o Nación Fideicomisos S.A. y/o Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y/o Secretaría de Energía de la Nación, serán considerados como asegurados a tales efectos.

No obstante, de no producirse un hecho como el descripto mas arriba, Gas Nea S.A. y/o Nación Fideicomisos S.A. y/o Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y/o Secretaría de Energía de la Nación, serán considerados terceros”.

3) CONDICIONES GENERALES ESPECIALES DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTOR, TÉCNICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA.

3.1 RIESGOS CUBIERTOS.

El Contratista contratará un Seguro cubriendo el riesgo de Responsabilidad Civil por daños personales y/o materiales que pudiesen ocasionar vehículos o maquinarias de su propiedad.

Para el caso de ser necesario la utilización de automotores, se deberá contar como mínimo con un seguro de Responsabilidad Civil cubriendo todos los vehículos afectados al contrato, amparando la responsabilidad civil hacia terceros transportados, no transportados y carga transportada.

Los límites de coberturas serán no inferiores a \$ 3,000,000.- para automotores y Pick Ups y \$ 10,000,000. - para ómnibus, camiones y acoplados.

3.2 CONTRATISTA DESIGNADO :

Los términos “Contratista” y “Contratistas” incluyen al Contratista designado y además las siguientes personas :



- a) Cualquier director, funcionario, accionista, empleado o becado de los Contratistas mientras actúen o hubieren actuado dentro del ámbito de sus obligaciones como tales o mientras generen o hubieren generado la responsabilidad civil de los Contratistas.
- b) En caso de que el Contratista se trate de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) a todas las compañías integrantes de la misma.
- c) Responsabilidades cruzadas: La cobertura de Responsabilidad Civil se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado en la póliza en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado. La responsabilidad total de la Aseguradora no excederá del límite de indemnización estipulados por cada evento.

4) AMBITO DE LA COBERTURA.

Comprenderá todo el territorio de la República Argentina excepto cuando las condiciones precedentes mencionen expresamente un ámbito más amplio.

5 CONDICIONES ESPECIALES DE COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA.

5.1 SUBROGACION:

El Asegurador subrogará al Contratista en todas las indemnizaciones que el mismo tuviera que pagar a terceros como consecuencia de hechos o circunstancias derivadas de sus actividades y/u operaciones desarrolladas con motivo de la obra emprendida.

5.2 SUMA ASEGURADA:

Las sumas aseguradas para cada una de este tipo de pólizas serán de :

U\$S 1.000.000 de monto mínimo sea cual fuere el monto del Contrato / Orden de Compra.

5.3 RIESGOS NO CUBIERTOS.

El Asegurador no cubre la responsabilidad del Contratista en cuanto sea causada por o provenga de :

- a) La tenencia, propiedad o manejo de vehículos aéreos o acuáticos de cualquier naturaleza, salvo los botes a remo o similares no accionados por fuerza motriz.
- b) Los daños a terceras personas y/o daños a cosas de terceros no transportados causados exclusivamente por vehículos patentados propiedad del Contratista.

Pero esta exclusión no será aplicada cuando la póliza del ramo específico de Automotores estableciera límites indemnizatorios, en cuyo caso esta póliza operará en exceso de tales límites : a este respecto el ámbito geográfico de aplicación de cobertura se amplía a la República Argentina y países limítrofes.

- c) Radioactividad o uso de energía nuclear.

Sin embargo esta exclusión no es aplicable a lesiones o daños ocasionados por materiales radioactivos utilizados en instrumentos científicos de medición, control, inspección, etc.



d) Cualquier tipo de asesoramiento médico o tratamiento dado o suministrado por el Contratista sus dependientes o agentes del mismo.

Esta exclusión no se aplica a curaciones y/o atenciones de urgencia suministradas en cumplimiento de un deber de humanidad generalmente aceptado.

e) La descarga, dispersión, filtración, emanación, salida o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis, productos químicos, residuos u otros irritantes o contaminantes de la tierra, atmósfera o agua, así como los gastos de remoción, neutralización o limpieza de la sustancia contaminante.

Pero esta exclusión no será de aplicación si dicha filtración, contaminación o polución es ocasionada por los insumos y/o bienes de la obra.

g) Multas y/o penalidades por incumplimiento total o parcial de obligaciones contractuales o emergentes de acuerdo con los cuales el Contratista se hubiere comprometido a pagar cualquier suma a título de indemnización u otro concepto.

h) Hechos de guerra civil o internacional.

i) Hechos de guerrilla o rebelión, sedición, motín, terrorismo.

6 CLÁUSULAS TIPO A INTRODUCIR OBLIGATORIAMENTE EN CADA PÓLIZA CONTRATADA.

Las pólizas de Responsabilidad Civil, Seguro de Automotores y Seguro de Equipos del Contratista deberán contener una cláusula especial en los siguientes términos:

“En caso que un tercero reclame directa o indirectamente a Gas Nea S.A. y/o Nación Fideicomisos S.A. y/o Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) y/o Secretaría de Energía de la Nación por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, Gas Nea S.A. y/o Nación Fideicomisos S.A. y/o Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) y/o Secretaría de Energía de la Nación serán considerados como asegurados a tales efectos.

No obstante, de no producirse un hecho como el descrito mas arriba, Gas Nea S.A. y/o Nación Fideicomisos S.A. y/o Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) y/o Secretaría de Energía de la Nación serán considerados terceros”.

6.1 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

a) Cláusula de Subrogación:

GAS NEA, el Fideicomiso y el ENARGAS serán considerados coasegurados y/o terceros según sea el caso. Los derechos indemnizatorios otorgados por la póliza se transferirán a GAS NEAy al Fideicomiso en la medida en que ésta o el Fideicomiso se vean afectados por cualquier reclamo relacionado directa o indirectamente con los trabajos encomendados en el presente Pliego. Por lo tanto se mantendrá indemne a GAS NEA, al Fideicomiso y al ENARGAS ante cualquier reclamo administrativo o judicial en que se vea involucrado y que sea objeto de la cobertura.

b) Cláusula de Cumplimiento de Obligaciones y Cargas. Obligación de Notificar.

El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (Denuncias, informaciones, cumplimientos de plazo, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal (Contratista). Cualquier omisión de pago u otro hecho en que incurriere el tomador y/o asegurado principal (Contratista) y que resultare causal de suspensión de cobertura, caducidad, rescisión del contrato o pérdida de vigencia, deberá ser notificada a GAS NEA S.A. con una antelación mínima de



15 (quince) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas.

Su incumplimiento implicará la inoponibilidad de la misma frente a GAS NEA S.A., no liberando a esta Aseguradora de su responsabilidad frente a GAS NEA S.A.

c) Solicitud de Aprobación.

...Déjase constancia que la póliza no podrá ser cancelada y/o modificada sin aprobación escrita previa de GAS NEA S.A.

d) Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada. Cobertura del Contratista.

Queda incluido bajo los alcances de esta cobertura el Contratista de la Obra.

Se deja expresa constancia que el Comitente y Contratista serán considerados terceros entre sí según el caso. En caso de que uno de los coasegurados incurriera en responsabilidad hacia el otro de los coasegurados, la compañía cubrirá a aquel contra el cual sea o pueda ser hecho el reclamo de la misma manera que si se hubieran emitido pólizas separadas a cada coasegurado.

e) Cláusula de instalaciones de Empresas de Servicios Públicos.

En el caso en que por la operatoria de los trabajos pueda afectarse la responsabilidad del Contratista, o del Comitente, se cubren los siniestros a consecuencia de daños que afecten a instalaciones pertenecientes a empresas de servicios públicos y a veredas y pavimentos.

7. PARA RIESGOS DEL TRABAJO SE DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE CLÁUSULA

.....ART o empleador autoasegurado renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Gas Nea S.A. y/o Nación Fideicomisos S.A. y/o Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas) y/o Secretaría de Energía de la Nación, sus funcionarios, empleados y/u obreros, bien sea con fundamentos en el art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de (Contratista), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo.

..... ART se obliga a comunicar a Gas Nea S.A en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados”.

8. REQUISITOS

Con respecto a todos los seguros a contratar por el Contratista se establece:

- a) El contratista deberá presentar los seguros indicados precedentemente dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del contrato a Gas Nea S.A. o quien éste designe, toda la documentación referida a los seguros, su vigencia, los recibos de pago extendidos por la compañías de seguros y toda otra documentación que considere necesaria referida a éste punto, siendo esta condición indispensable para dar inicio a los trabajos, a efectos de su aprobación.



Gas Nea podrá solicitar el cambio de asegurador en caso que el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras que demostrasen un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que afecte al asegurador y que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

b) La documentación mencionada en el artículo 7.a). deberá presentarse en:

Gas Nea S.A.
Suipacha 1111 – Piso 3º
C1008 – Buenos Aires – Argentina
Te.: 4313-7722
Fax: 4313-7101

c) La exigencia de seguros no modifica, restringe o amplía el régimen de Responsabilidad entre las partes del presente contrato. EL CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA se deberá hacer cargo de cualquier aplicación de franquicias, infraseguros o descubiertos de póliza.

d) Los contratos de seguros deberán incluir una cláusula por la cual la aseguradora renuncia a efectuar cualquier reducción, cancelación o caducidad de cobertura, incluyendo un incumplimiento de pago, sin previo aviso a Gas Nea, la que se hará efectiva pasados los 30 (treinta) días de la fecha en que se notifique por escrito dicha reducción, cancelación o caducidad a Gas Nea S.A.

e) En caso que el Contratista se trate de una Unión Transitoria de Empresas, los seguros deberán nominar como asegurados principales a todas las Empresas que conforman dicha UTE ó, El Contratista deberá presentar la documentación respectiva de que todas las Empresas de la UTE cumplen con los requerimientos de seguros de este artículo.